

En la página 1822, primera columna, base cuarta b), del anexo que se cita, donde dice: «dos beneficiarios/as estarán obligados/as a presentar antes del 31 de enero de 1991 la tesis de investigación realizada, así como memoria justificativa ...», debe decir: «Los beneficiarios/as estarán obligados/as a presentar antes del 31 de enero de 1991 un informe del trabajo realizado, así como memoria justificativa ...».

UNIVERSIDADES

3334 RESOLUCION de 19 de enero de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se corrigen errores en la de 30 de mayo de 1989, que publica el plan de estudios de Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de esta Universidad.

Advertido error en la inserción de la Resolución de 30 de mayo de 1989 de la Universidad de Salamanca, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 200; de 22 de agosto de 1989, a continuación se indica la oportuna rectificación:

Página 27043, donde dice:

«Curso: 2. Denominación: Afecciones Médicas. Créditos anuales: 9. Carga semanal (en créditos): Teóricos 9 (3). Prácticas Clínicas. Breve descripción del contenido: Desarrollo del conocimiento de las afecciones médicas en sus diferentes aspectos de síndrome y afecciones nosológicas en reumatología, aparato circulatorio, aparato respiratorio, aparato digestivo, aparato endocrino, genito-urinario, termorregulación e infecciones, afecciones oftalmológicas y laringológicas. Adscripción a áreas de conocimiento: Medicina.»

debe decir:

«Curso: 2. Denominación: Afecciones Médicas. Créditos anuales: 9. Carga semanal (en créditos): Teóricos 9 (3). Prácticas Clínicas. Breve descripción del contenido: Desarrollo del conocimiento de las afecciones médicas en sus diferentes aspectos de síndrome y afecciones nosológicas en reumatología, aparato circulatorio, aparato respiratorio, aparato digestivo, aparato endocrino, genito-urinario, termorregulación e infecciones. Adscripción a áreas de conocimiento: Medicina.»

Y donde dice:

«Curso: 2. Denominación: Afecciones quirúrgicas. Créditos anuales: 9. Carga semanal (en créditos): Teóricos 9 (3). Prácticas Clínicas. Breve descripción del contenido: Generalidades; continuándose con afecciones traumatológicas, ortopédicas, traumatología accidental, laboral, deportiva, neurocirugía, cirugía plástica y reparadora. Adscripción a áreas de conocimiento: Cirugía.»

debe decir:

«Curso: 2. Denominación: Afecciones quirúrgicas. Créditos anuales: 9. Carga semanal (en créditos): Teóricos 9 (3). Prácticas Clínicas. Breve descripción del contenido: Generalidades; continuándose con afecciones traumatológicas, ortopédicas, traumatología accidental, laboral, deportiva, neurocirugía, cirugía plástica y reparadora, afecciones oftalmológicas y laringológicas. Adscripción a áreas de conocimiento: Cirugía.»

Salamanca, 19 de enero de 1990.—El Rector, P. A., el Vicerrector de Planificación Académica, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

3335 CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de diciembre de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las normas subsidiarias de Alcalá de Henares, en el ámbito de El Chorrillo, promovido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de fecha 17 de enero de 1990, páginas 1572 y 1573, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo cuarto, donde dice: «Con el mismo aprovechamiento actual de 0,7 milímetros cuadrados, más el correspondiente a la transferencia de la parcela anterior», debe decir: «Con el mismo aprovechamiento actual de 0,7 m²/m² más el correspondiente a la transferencia de la parcela anterior».

3336 RESOLUCION de 4 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de 14 de diciembre de 1989 por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Cabrera, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de La Cabrera, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de Escudo Heráldico, conforme al artículo 22.2, 6), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de diciembre de 1989, acuerda:

Primero.—Aprobar el Escudo Heráldico Municipal de La Cabrera, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento, el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «Partido. Primero, de sinople, una cabra rampante, de oro. Segundo, cuartelado en sotuer; primero y cuarto, de sinople, con una banda de gules perfilado de oro; segundo y tercero, de oro, con el lema "Ave María" en letras de sable. Todo rodeado por una corona de azucenas con la fecha "1749" en el nudo que la ata. Al timbre, Corona Real cerrada».

Segundo.—Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de La Cabrera.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de enero de 1990.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

BANCO DE ESPAÑA

3337 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de febrero de 1990

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------------|---------------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 107,685 | 107,955 |
| 1 ECU | 132,151 | 132,481 |
| 1 marco alemán | 64,943 | 65,105 |
| 1 franco francés | 19,071 | 19,119 |
| 1 libra esterlina | 183,001 | 183,459 |
| 100 liras italianas | 8,728 | 8,750 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 310,362 | 311,138 |
| 1 florín holandés | 57,648 | 57,792 |
| 1 corona danesa | 16,804 | 16,846 |
| 1 libra irlandesa | 172,105 | 172,535 |
| 100 escudos portugueses | 73,458 | 73,642 |
| 100 dracmas griegas | 68,964 | 69,136 |
| 1 dólar canadiense | 90,187 | 90,413 |
| 1 franco suizo | 72,599 | 72,781 |
| 100 yens japoneses | 73,898 | 74,082 |
| 1 corona sueca | No disponible | |
| 1 corona noruega | 16,729 | 16,771 |
| 1 marco finlandés | 27,336 | 27,404 |
| 100 chelines austriacos | 922,845 | 925,155 |
| 1 dólar australiano | 81,898 | 82,103 |